



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, abril veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024) – En la fecha, se le informa a la Señora Juez, que esta secretaría en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha febrero veintiuno (21) de dos mil veinticuatro (2024), procedió a publicar el EMPLAZAMIENTO a los acreedores de la sociedad conyugal conformada entre los señores OLGA CECILIA BASTIDAS NARVAEZ y RAFAEL LEONARDO PEREZ ROSADO a través del aplicativo TYBA sin que se hiciera pronunciamiento al respecto. Sírvasse proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Maicao, abril veintitrés (23) del dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL a continuación del proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
PROVIDENCIA	FIJA FECHA
DEMANDANTE:	OLGA CECILIA BASTIDAS NARVAEZ
DEMANDADO:	RAFAEL LEONARDO PEREZ ROSADO
RADICACIÓN:	44 430 31 84 001-2020-00054-00

Visto el informe rendido por la secretaria del despacho, y dado que se encuentran realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490 del CGP, se procederá a señalar fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos dentro de la presente sucesión, tal como lo establece el artículo 501 del Código General del Proceso que regula:

“(…) Realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490, **se señalará fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos**, en la cual se aplicarán las siguientes reglas: (...)”.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Maicao (La Guajira)

RESOLVE

PRIMERO: SEÑALAR las **nueve (09:00)** de la mañana del día **martes veinticinco (25) de junio de dos mil veinticuatro (2024)**, para llevar a cabo la diligencia de Inventarios y Avalúos de que trata el artículo 501 del CGP.

SEGUNDO: ADVERTIR a quienes actúan e intervienen en este asunto que, los escritos contentivos de los inventarios y avalúos que deseen presentar, deberán allegarlos al Despacho con no menos de un (1) días de antelación a la fecha de la diligencia. Con su remisión al correo institucional del Despacho, deberán igualmente enviarlo al correo electrónico de los demás sujetos procesales [art. 78 núm. 14 CGP].

Aunado a ello, la mencionada diligencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión, la cual se habilitará quince (15) minutos antes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SIN NECESIDAD DE FIRMA

(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,
Art 28 Acuerdo PCsj20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE

JJDO